

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Regaldie Ripollés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña María del Carmen Regaldie Ripollés, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, bajo la dirección de Latorre, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo de 1969 y 11 de julio del mismo año, sobre opción a percibir la pensión de viudedad de su primer marido, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Carmen Regaldie Ripollés, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1969, confirmatoria en trámite de reposición de la de 14 de marzo del mismo año, declaramos, con revocación de dichas resoluciones, el derecho de doña María del Carmen Regaldie Ripollés a optar y percibir la pensión de viudedad de su primer marido, don Pascual Latorre Tárrega, actualizada con arreglo a la Ley 112/1968, de 28 de diciembre y disposiciones concordantes, a percibir por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Gómez-Doña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio García Gómez-Doña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de agosto de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad que invocó, en primer término, la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don Antonio García Gómez-Doña interpuso contra la resolución del Ministerio del Ejército de 8 de agosto de 1969, desestimatoria de la reposición respecto del acuerdo denegatorio del derecho a tomar parte dicho señor en el concurso-oposición restringido convocado el 2 de octubre de 1968 para cubrir plazas del Cuerpo General Subalterno del citado Ministerio, debemos declarar y declaramos su confirmación; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gijón y Tazones (V-1.925), entre Villaviciosa y Oviedo y otros pueblos (V-2.411), entre Villaviciosa y Nava (V-2.496) y entre Balbuena y La Cantabria (V-2.654).

Herederos de don S. Justiano Álvarez Villar solicitaron el cambio de titularidad a su favor de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gijón y Tazones (V-1.925), entre Villaviciosa y Oviedo y otros pueblos (V-2.411), entre Villaviciosa y Nava (V-2.496) y entre Balbuena y La Cantabria (V-2.654), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Salustiano Álvarez Villar, y este Dirección General, en fecha 30 de abril de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3 629 A.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y trazado de la CN-525, entre los puntos kilométricos 610,700 al 644,000, Tramo Lalín-río Ulla. Termino municipal de La Estrada (Pontevedra).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 10 de marzo, a las diez horas y en Balboa (termino municipal de La Estrada), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados y pertenecientes a los siguientes titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa; si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 9 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.322 E.

RELACION QUE SE CITA

Tercera municipal de La Estrada (Balboa)

Expediente número	Folios número	Propietario	Superficie Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
121 1	33	Generoso Amigo	0,0101	Balboa	Prado regadio.
121 1	32	Generoso Amigo	0,0050	Balboa	Prado regadio.
121 1	34	Generoso Amigo	0,0100	Balboa	Prado regadio.
121 1	41	Generoso Amigo	0,0076	Balboa	Prado regadio.
121 2	13	Herederos de Generoso Amigo Barcala	0,0103	Balboa	Prado regadio.
121 3	16	Generoso Amigo Couto	0,0037	Balboa	Prado regadio.
121 4	132	Ignacio Andújar Rey	0,0221	Campo	Monte alto.
121 5	64	Lino Ansedes	0,0018	Campo	Labor regadio.
121 6	48	Lino Ansedes Louzal	0,0360	Balboa	Labor regadio.
121 7	16	Armando Ayer González	0,0030	Balboa	Labor regadio.
121 8	32	Jose Barcala	0,0112	Balboa	Prado regadio.
121 8	38	Jose Barcala	0,0213	Balboa	Huerta.
121 9	19	Maria Barcala	0,0100	Balboa	Prado regadio.
121 9	20	Maria Barcala	0,0165	Balboa	Prado regadio.
121-10	67	Herederos de Maria Barcala	0,0130	Campo	Labor regadio.
121 11	21	Maria Barcala Collazo	0,1000	Balboa	Prado regadio.
121 12	61	Manuel Barcala Fernandez	0,0561	Espiño	Jardin y huerta.
121 12	62	Manuel Barcala Fernandez	0,0060	Espiño	Casa.
121 12	162	Manuel Barcala Fernandez	0,0220	Vinas	Monte alto.
121-13	24	Alfredo Blanco	0,0114	Balboa	Prado regadio.
121 14	35	Herederos de Alfredo Blanco	0,0080	Balboa	Huerta.
121 14	50	Herederos de Alfredo Blanco	0,0020	Balboa	Labor regadio.
121 15	58	Ramón Bogallo	0,0006	Espiño	Labor regadio.
121 15	60	Ramón Bogallo	0,0120	Espiño	Labor regadio.
121 16	100	Andrés Frey Otero	0,0080	Calzada	Huerta.
121 17	40	Ramón Bujal	0,0135	Balboa	Vina.
121 18	170	Herederos de Dolores Camacho	0,0050	Vinas	Monte alto.
121 19	160	Manuel Cao	0,0135	Vinas	Monte alto.
121 20	21	Manuel Cao Couto	0,0120	Campo	Monte alto.
121-21	144	Familia de la Cachalera	0,0050	Reigada	Prado regadio.
121 22	18	Carmen Carrillo	0,0005	Balboa	Prado regadio.
121 23	105	José Carrillo Peiteado	0,0077	Campo	Monte alto.
121 24	135	Maria Casares Laren	0,0220	Campo	Monte alto.
121-24	139	Maria Casares Laren	0,0050	Reigada	Prado regadio.
121-24	153	Maria Casares Laren	0,0020	Vinas	Monte alto.
121-25	70	Cándido Collazo	0,0025	Campo	Monte alto.
121-26	11	Manuel Collazo	0,0010	Balboa	Labor regadio.
121-26	12	Manuel Collazo	0,0000	Balboa	Labor regadio.
121-26	43	Manuel Collazo	0,0111	Balboa	Labor regadio.
121-27	72	Herederos de Roberto Collazo	0,0050	Campo	Monte alto.
121 28	152	Ramón Collazo González	0,0000	Vinas	Monte alto.
121-29	47	Herederos de José Couto	0,0000	Balboa	Huerta y prado regadio.
121-30	171	Jesús Couto Amigo	0,0115	Vinas	Monte alto.
121-30	195	Jesús Couto Amigo	0,0320	Calzada	Prado regadio.
121-31	80	Avelino Couto Cortes	0,0076	Campo	Monte alto.
121-31	87	Avelino Couto Cortes	0,0012	Campo	Monte alto.
121-32	150	Manuela Couto Paz	0,0000	Vinas	Monte alto.
121-32	163	Manuela Couto Paz	0,0000	Vinas	Monte alto.
121-33	150	Roberto Collazo Pazos	0,0100	Vinas	Monte alto.
121-34	17	Cesáreo Espantoso	0,0000	Balboa	Prado regadio.
121-34	22	Cesáreo Espantoso	0,1140	Balboa	Prado regadio.
121-34	33	Cesáreo Espantoso	0,0000	Balboa	Prado regadio.
121-34	52	Cesáreo Espantoso	0,0065	Balboa	Labor regadio.
121-35	29	Generoso Espantoso	0,0050	Balboa	Prado regadio.
121-36	13	Cesáreo Espantoso Amigo	0,0140	Balboa	Labor regadio.
121 36	14	Cesáreo Espantoso Amigo	0,1410	Balboa	Prado regadio.
121-37	57	José Espiño	0,0020	Espiño	Huerta y antojano.
121 37	66	José Espiño	0,0082	Campo	Labor regadio.
121 37	69	José Espiño	0,0037	Campo	Labor regadio.
121 37	71	José Espiño	0,0045	Campo	Monte alto.
121 38	155	José Espiño Pereiras	0,0000	Vinas	Monte alto.
121 38	167	Avelina Fandino Peiteado	0,0213	Vinas	Monte alto.
121 40	90	Manuel Fernandez Garcia	0,0061	Campo	Monte alto.
121 41	93	Herederos de Pitu Flores González	0,0000	Campo	Monte alto.
121 42	91	Adolfo Freire	0,0052	Campo	Monte alto.
121 43	68	Arturo Frey Canicoba	0,0040	Campo	Labor regadio.
121 43	79	Arturo Frey Canicoba	0,0057	Campo	Monte alto.
121 44	89	Valentín Frey Canicoba	0,0000	Campo	Monte alto.
121 45	141	Ehisa Gambino Blanco	0,0210	Cheulo	Prado regadio.
121 46	86	Avelino Gandino	0,0000	Campo	Monte alto.
121 47	186	Maria Garcia Pazos	0,0150	Cheulo	Prado regadio.
121 48	174	Celso Gómez Barcala	0,0102	Vinas	Monte alto.
121 49	36	José Gómez Barcala	0,0030	Balboa	Antojano y huerta.
121 49	160	José Gómez Barcala	0,0118	Vinas	Monte alto.
121-50	119	Agripina González	0,0029	Campo	Monte alto.
121 50	142	Agripina González	0,0200	Reigada	Prado regadio.
121 50	143	Agripina González	0,0100	Reigada	Prado regadio.
121 51	1	Manuel González	0,0000	Balboa	Labor regadio.
121 52	9	Manuel González Andion	0,4500	Balboa	Huerta y antojano.
121 53	104	Rosalino González Casares	0,0077	Campo	Monte alto.
121 53	140	Rosalino González Casares	0,0003	Reigada	Prado regadio.
121 54	56	Consuelo González González	0,0200	Espiño	Labor regadio.
121 54	59	Consuelo González González	0,0048	Espiño	Labor regadio.
121 54	74	Consuelo González González	0,0062	Campo	Labor regadio.
121 54	77	Consuelo González González	0,0150	Campo	Monte alto.
121 54	95	Consuelo González González	0,1370	Campo	Monte alto.
121 54	100	Consuelo González González	0,0484	Campo	Prado regadio.

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Partida	Cultivo actual
121-54	102	Consuelo González González	0,0105	Campo	Monte alto.
121-54	110	Consuelo González González	0,0111	Campo	Monte alto.
121-54	116	Consuelo González González	0,0114	Campo	Monte alto.
121-54	117	Consuelo González González	0,0240	Campo	Monte alto.
121-54	120	Consuelo González González	0,0672	Campo	Monte alto.
121-54	128	Consuelo González González	0,0350	Campo	Monte alto.
121-54	130	Consuelo González González	0,0539	Campo	Monte alto.
121-54	137	Consuelo González González	0,0630	Campo	Monte alto.
121-54	138	Consuelo González González	0,0350	Campo	Huerta.
121-54	146	Consuelo González González	0,1220	Reigado	Prado regadio.
121-54	148	Consuelo González González	0,0370	Viñas	Prado regadio.
121-54	153	Consuelo González González	0,0080	Viñas	Monte alto.
121-54	158	Consuelo González González	0,0107	Viñas	Monte alto.
121-54	161	Consuelo González González	0,0109	Viñas	Monte alto.
121-54	166	Consuelo González González	0,0240	Viñas	Monte alto.
121-54	173	Consuelo González González	0,0198	Viñas	Monte alto.
121-55	63	María González Pazos	0,0105	Espino	Labor regadio.
121-55	103	María González Pazos	0,0216	Campo	Monte alto.
121-55	106	María González Pazos	0,0144	Campo	Monte alto.
121-55	118	María González Pazos	0,0560	Campo	Monte alto.
121-55	121	María González Pazos	0,0123	Campo	Monte alto.
121-55	126	María González Pazos	0,0196	Campo	Monte alto.
121-55	136	María González Pazos	0,0180	Campo	Monte alto.
121-55	157	María González Pazos	0,0147	Viñas	Monte alto.
121-55	178	María González Pazos	0,0150	Cheulo	Monte alto.
121-58	163	Cesáreo Goris	0,0264	Viñas	Monte alto.
121-57	151	Josefa Covis Gomez	0,0113	Viñas	Monte alto.
121-58	32	Armando Jaldar	0,0088	Balboa	Prado regadio.
121-59	31	Secundino Jaldar	0,0162	Balboa	Prado regadio.
121-60	76	Hros. de Dolores Maceira	0,0081	Campo	Monte bajo.
121-61	78	José Maceira	0,0210	Campo	Monte alto.
121-62	183	Ramón Maceiras	0,0590	Cheulo	Prado regadio.
121-62	187	Ramón Maceiras	0,0800	Cheulo	Prado regadio.
121-64	147	José Maceira Fernández	0,0280	Reigada	Monte alto.
121-64	154	Ramón Maceira Fernández	0,0403	Viñas	Monte alto.
121-65	65	María (del catalán)	0,0470	Campo	Labor regadio.
121-66	188	Carmen Marque Couto	0,0840	Calzada	Prado regadio.
121-67	182	Dolores Marque Couto	0,1380	Cheulo	Prado regadio.
121-68	55	José Mirás	0,0170	Espino	Labor regadio.
121-69	96	José Moures López	0,0187	Campo	Monte alto.
121-70	72	Hros. de José Nebra	0,0250	Campo	Labor regadio.
121-70	75	Hros. de José Nebra	0,0270	Campo	Labor regadio.
121-70	90	Hros. de José Nebra	0,0360	Campo	Monte alto.
121-70	115	Hros. de José Nebra	0,0410	Campo	Monte alto.
121-70	123	Hros. de José Nebra	0,0100	Campo	Monte alto.
121-70	125	Hros. de José Nebra	0,0172	Campo	Monte alto.
121-71	37	Hros. de José Miebra	0,0081	Balboa	Huerta.
121-71	39	Hros. de José Miebra	0,0189	Balboa	Huerta.
121-71	41	Hros. de José Miebra	0,0700	Balboa	Labor regadio.
121-72	141	Manuel Miebra	0,0063	Reigada	Prado regadio.
121-73	3	Amparo Orosa	0,0500	Balboa	Antojano, prad. reg. y huerta.
121-73	6	Amparo Orosa	0,0670	Balboa	Viña.
121-74	27	Aniceto Pazos	0,0843	Balboa	Prado regadio.
121-75	97	Flora Pazos	0,0145	Campo	Monte alto.
121-75	113	Flora Pazos	0,0210	Campo	Monte alto.
121-76	111	Ramón Pazos	0,0140	Campo	Monte alto.
121-76	112	Ramón Pazos	0,0180	Campo	Monte alto.
121-77	4	Hros. de Ramon Pazos	0,0180	Balboa	Antojano.
121-78	127	Ramón Pazos Fernández	0,0500	Campo	Monte alto.
121-78	175	Ramón Pazos Fernández	0,0081	Viñas	Monte alto.
121-78	176	Ramón Pazos Fernández	0,0050	Cheulo	Prado regadio.
121-79	129	Dolores Pazos Gondar	0,0225	Campo	Monte alto.
121-80	109	Aniceto Pazos Silva	0,0070	Campo	Monte alto.
121-81	133	Ramón Pazos Tazado	0,0123	Campo	Monte alto.
121-82	192	José Peiteado	0,0210	Calzada	Antojano.
121-82	193	José Peiteado	0,0120	Calzada	Casa.
121-83	149	Juana Peiteado	0,0120	Viñas	Monte alto.
121-83	172	Juana Peiteado	0,0520	Viñas	Monte alto.
121-84	179	Candido Peiteado Canicoba	0,0180	Cheulo	Monte alto.
121-85	92	Ramón Peiteado Pazos	0,0100	Campo	Monte alto.
121-85	94	Ramón Peiteado Pazos	0,0315	Campo	Monte alto.
121-85	101	Ramón Peiteado Pazos	0,0680	Campo	Monte alto.
121-85	114	Ramón Peiteado Pazos	0,0150	Campo	Monte alto.
121-86	196	Juan Pérez	0,0250	Calzada	Monte alto.
121-87	2	Mercedes Porto Pereiras	0,1430	Balboa	Acera y prado regadio.
121-88	108	Marcelino Puente	0,0080	Campo	Monte alto.
121-89	85	Ramón Puente	0,0210	Campo	Huerta.
121-90	45	Ramón Puente Vázquez	0,0980	Balboa	Labor regadio.
121-91	164	Hros. de Andrés Rey	0,0581	Viñas	Monte alto.
121-92	5	Bautista Rey	0,0260	Balboa	Antojano.
121-92	8	Bautista Rey	0,0300	Balboa	Monte alto.
121-93	93	Cesáreo Rey	0,0300	Campo	Monte alto.
121-93	107	Cesáreo Rey	0,0432	Campo	Monte alto.
121-93	124	Cesáreo Rey	0,0245	Campo	Monte alto.
121-94	134	Hros. de Dolores Rey	0,0270	Campo	Monte alto.
121-95	25	José Riguste	0,0480	Balboa	Huerta.
121-95	26	José Riguste	0,1475	Balboa	Huerta y prado regadio.
121-96	131	Francisco Sampayo	0,0319	Campo	Monte alto.
121-97	165	Hros. de María Silva	0,0226	Viñas	Monte alto.
121-98	42	Ramón Silva	0,0340	Balboa	Monte alto.
121-99	197	Manuel Souto Soro	0,0730	Calzada	Monte alto.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
121-100	185	Hras. de Andrés Torres	0,0360	Cheulo	Prado regadio.
121-101	194	Anita Trazado	0,5-60	Calzada	Prado regadio.
121-102	189	Socorro Valladares	0,1990	Calzada	Huerta.
121-102	191	Socorro Valladares	0,0220	Calzada	Huerta.
121-103	122	Manuel Valladares Arduariz	0,0108	Campo	Monte alto.
121-104	40	Bernardino Varela	0,0330	Balboa	Antojano y huerta.
121-105	53	Enrique Vidal	0,0068	Balboa	Prado regadio.
121-106	84	Enrique Vidal Blanco	0,0640	Campo	Monte alto.
121-106	86	Enrique Vidal Blanco	0,0490	Campo	Monte alto.
121-106	180	Enrique Vidal Blanco	0,0240	Cheulo	Monte alto.
121-107	51	Ministerio de Obras Públicas	0,0026	Balboa	Labor regadio.
121-107	200	Ministerio de Obras Públicas	0,1400	Calzada	Monte alto.
121-108	7	Serrería de Balboa	0,0440	Balboa	Antojano y prado regadio
121-109	10	Desconocido	0,0680	Balboa	Huerta y antojano.
121-110	54	Desconocido	0,0025	Pepiño	Labor regadio.
121-111	82	Desconocido	0,0015	Campo	Monte alto.
121-112	83	Desconocido	0,0018	Campo	Monte alto.
121-113	145	Desconocido	0,0020	Reigada	Prado regadio.
121-114	177	Desconocido	0,0030	Cheulo	Prado regadio.
121-115	184	Desconocido	0,0260	Cheulo	Prado regadio.
121-116	198	Desconocido	0,0210	Calzada	Monte alto.
121-117	199	Desconocido	0,0025	Calzada	Monte alto.
			6,7831		

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 14.520, interpuesto por doña Enriqueta Quintela Barrios y doña Carmen Viguera Torres contra Decreto 953/1969, de 8 de mayo.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 14.520, interpuesto por doña Enriqueta Quintela Barrios y doña Carmen Viguera Torres contra Decreto 953/1969, de 8 de mayo, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de doña Enriqueta Quintela Barrios y doña Carmen Viguera Torres, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el Decreto impugnado número 953/1969, de 8 de mayo; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 14.787. Interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1969.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 14.787, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 2 de enero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria de 12 de julio de 1969, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha Sociedad contra resolución del Gobernador Civil de La Coruña de 3 de mayo de 1968, que fijó el justiprecio de una finca propiedad de doña Nicolasa Fernández Prieto, sita en el término municipal de Puentes de García Rodríguez, expro-

piada por el Distrito Minero de La Coruña, siendo beneficiario de la expropiación la Entidad recurrente, confirmando los actos administrativos impugnados declarándolos firmes y subsistentes, absolviendo a la administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la II Demostración Internacional de Transporte y Manejo de Productos Agrícolas.

El transporte de cualquier clase de productos cubre una función primordial en todo tipo de explotaciones industriales o agrícolas. La moderna concepción de una agricultura mecanizada no se comprende sin una perfecta organización del engranaje de los procesos de cultivo y producción. Estabones fundamentales de dicho proceso son los transportes: fábrica —almacén de la explotación—, campo; o a la inversa: productos en parcela —almacén—, centros de acopio y distribución.

La rapidez en el manejo, el ahorro de mano de obra, la eliminación de pérdidas por almacenaje defectuoso, la exposición a la intemperie de determinados productos por falta material de tiempo o disponibilidades para un perfecto almacenaje, son causas que justifican sobradamente el interés representado por la constante expansión de métodos modernos de manejo y transporte de productos netamente agrícolas.

A la vista de la exposición anterior, la Dirección General de la Producción Agraria ha organizado la II Demostración Internacional de Transporte y Manejo de Productos Agrícolas, con el fin de exhibir y comprobar el comportamiento técnico y práctico de las máquinas concebidas para ejecutar dichos menesteres.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de maquinaria; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquinas, aparatos o utensilios, tanto comerciales como experimentales, que sean